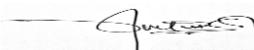


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, junio 2 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que se encuentra pendiente que la parte demandante acredite la entrega del oficio circular 321 de fecha 19/04/2021. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: **593**
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GERARDO GARZÓN AGUIRRE
Radicado: 2021-00100-00

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente, se requerirá a la parte demandante para que acredite dentro del expediente la entrega del Oficio Circula No. 321 del 19/04/2021, mediante el cual se comunica la medida cautelar decretada, actividad procesal de su cargo.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

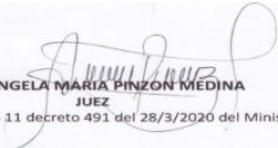
R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite la entrega en las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA el Oficio Circula No. 321 del 19/04/2021, mediante el cual se comunica la medida cautelar decretada, actividad procesal de su cargo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación

por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

